

## AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

Extracto núm. 214786 de las bases de los premios IES 2026. 4º de la ESO.

BDNS (Identif.): 913407.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/913407>

### CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE PREMIOS PARA ALUMNOS DE 4º DE LA ESO 2026

Base 1.- Legislación aplicable.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.
- Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba. (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 219, de fecha 20 de septiembre de 2018).
- Bases de Ejecución del Presupuesto General para el Ejercicio 2026.
- Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026.
- Resoluciones y Acuerdos de Organización municipal y delegación de competencias.

Base 2.- Objeto, condiciones y finalidad de los premios para alumnos de 4º de la ESO 2026.

A) Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión de los Premios de 4º de la ESO 2026 para alumnos/as matriculados en el curso 2025/2026 en 4º curso del I.E.S. Torre de los Guzmanes e IES Matilde Casanova de La Algaba (Sevilla).

B) Condiciones.

La concesión de estos premios esta sometida a las siguientes condiciones:

- Podrán participar en el concurso todos/as los/as alumnos/as, que estén matriculados/as en 4º de ESO en el "I.E.S. Torre de los Guzmanes" y "IES Matilde Casanova" durante el curso 2025/2026.
- Alumnos/as que hayan cursado 4º de ESO íntegramente en el I.E.S. Torre de los Guzmanes y I.E.S. Matilde Casanova.

C) Finalidad.

La finalidad de los premios 4º de la ESO es el establecimiento de políticas públicas cuyo objeto es el fomento de una actividad pública o interés social o el fomento de una finalidad pública, como es el cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Fomentar, motivar e incentivar, que los/as jóvenes algabeños/as progresen en sus estudios y continúen con su formación, incentivando el estudio, y premiar los mejores expedientes académicos y compañeros/as de la localidad.

Base 3.- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía total máxima de los premios a conceder.

Los presentes premios se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 320/48006 (Administración general de Educación. Premios Beca Mejores Expedientes), existiendo crédito adecuado y suficiente por importe máximo de 720,00 euros.

Base 4.- Categorías y premios.

4.1.- Categorías.

Se distinguirán las siguientes categorías de participación:

1. Al mejor expediente académico, al finalizar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria. (4º ESO)
2. Al mayor esfuerzo, al finalizar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria. (4º ESO)
3. Al mejor compañero/a, al finalizar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria. (4º ESO)

Se concederá un total máximo de 6 premios, 3 premios para cada Instituto, con arreglo a la clasificación realizada en el siguiente apartado.

4.2.- Premios de contenido económico.

El Ayuntamiento otorgará un total de 720,00 euros en premios de carácter económico, según las siguientes categorías, para los dos Institutos Torre de los Guzmanes y Matilde Casanova.

I.E.S. Torre de los Guzmanes	
Categoría del Premio	Cuantía
Al mejor expediente académico, al finalizar la etapa de ESO	120,00 €
Al mayor esfuerzo, al finalizar la etapa de ESO	120,00 €
Al mejor compañero/a, al finalizar la etapa de ESO	120,00 €
Total	360,00 €

I.E.S. Matilde Casanova.	
Categoría del Premio	Cuantía
Al mejor expediente académico, al finalizar la etapa de ESO	120 €
Al mayor esfuerzo, al finalizar la etapa de ESO	120 €
Al mejor compañero/a, al finalizar la etapa de ESO	120 €
Total	360,00 €

Los premios serán abonados mediante transferencia bancaria, al número de cuenta facilitado por los participantes, en la que deberá constar como titular. Dichos abonos estarán sujetos a las retenciones correspondientes conforme a lo establecido en el impuesto de la renta de las personas físicas y demás normativa tributaria.

En caso de resultar premiado un alumno menor de edad, deberá ser titular de la cuenta bancaria el representante legal del menor.

No podrá recaer más de un premio en la misma persona.

Los premios podrán quedar desiertos.

Base 5.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estos premios será en régimen de concurrencia competitiva.

Base 6.- Requisitos de los solicitantes y forma de acreditarlos.

Podrán ser beneficiarios/as de estos premios 4º ESO 2026:

- Todos/as los/as alumnos/as, que estén matriculados/as en 4º de la ESO en el "I.E.S. Torre de los Guzmanes" e "IES Matilde Casanova" durante el curso 2025/2026.

- Alumnos/as que hayan cursado 4º ESO íntegramente en el I.E.S. Torre de los Guzmanes y Matilde Casanova .

- Que estén empadronados/as en La Algaba.

- El mismo participante no podrá optar a más de un premio/categoría.

Los/las beneficiarios/as de los premios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de La Algaba, y estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Asimismo, los/las beneficiarios/as de los premios deberán acreditar que no están incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como el cumplimiento de obligaciones por reintegro se subvenciones.

A los efectos anteriores, conforme a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 del RGLS, la acreditación de los extremos anteriores se realizará mediante la presentación de una Declaración Responsable, en formato PDF y firmada por el beneficiario/a.

6.1.- Causas de exclusión.

Serán causas de exclusión automática de la convocatoria:

La presentación fuera de plazo de la solicitud.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en el apartado anterior.

Aquellas solicitudes que no se refieran a los premios 4º ESO 2026.

Base 7.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Órgano competente para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento:

- El órgano competente para la iniciación del expediente es el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal/la Delegado/a responsable de los premios que se conceden.

- El órgano competente para la iniciación del procedimiento es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Algaba.

- La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejala Delegada de Educación del Ayuntamiento de La Algaba.

- La resolución del Procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Algaba.

Órgano competente para la aprobación de la Convocatoria y las Bases Reguladoras:

- El órgano competente para la aprobación de estas Bases Reguladoras y Convocatoria es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Algaba, previa Propuesta suscrita por la Concejala Delegada responsable de los premios que se conceden.

Órgano competente para la concesión de los premios:

- El órgano competente para la concesión de los premios es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Algaba, previa Propuesta suscrita por la Concejala Delegada responsable de los premios que se conceden.

Jurado: Será el órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, que elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

El Jurado será nombrado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Algaba, a propuesta de la Concejala Delegada de Educación, y estará formado por una Presidencia, Secretaria y los Vocales.

Base 8.- Presentación de solicitudes. Forma y plazos.

Dada la naturaleza de los premios, se presentará una solicitud genérica por cada centro que contendrá las clases de 4º ESO del I.E.S. Torre de los Guzmanes e IES Matilde Casanova que consten en la Secretaría de cada uno de los Centros. Dicho listado se presentará por la Dirección del I.E.S. Torre de los Guzmanes e IES Matilde Casanova a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Algaba, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En las solicitud genérica se indicarán los datos y correo electrónico del Director/a del Centro que presenta el listado.

Los listados se presentarán, en formato PDF, deberán estar debidamente cumplimentado y firmado por la persona que lo presenta.

El plazo de presentación de la solicitud genérica que contenga el listado de participantes será de 10 días hábiles, comenzando dicho plazo desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Base 9.- Documentación e informaciones que deben acompañarse a la solicitud.

La solicitud genérica deberá contener las clases de 4º de ESO del I.E.S. Torre de los Guzmanes e IES Matilde Casanova que consten en la Secretaría del Centro.

Al tratarse de alumnos/as menores de edad, se deberá aportar, junto a la solicitud, el ANEXO I adjunto al final de las presentes Bases. A tal efecto, la Dirección del Centro dará traslado del Anexo a los representantes legales de los alumnos/as, a fin de que puedan cumplimentarlo.

El Anexo I estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Algaba y en la Oficina de Atención al Ciudadano.

La solicitud genérica junto a los Anexos que, en su caso, correspondan, serán presentadas de acuerdo con lo previsto en la Base 8. Base 10.- Criterios de valoración.

El Jurado evaluará teniendo en cuenta para la resolución, la concurrencia en el solicitante de otros premios, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

El Jurado de la solicitud presentada en tiempo y forma, la evaluará teniendo en cuenta para la resolución los criterios de valoración establecidos en la presente Base.

Se evaluará con arreglo a los siguientes criterios objetivos, según los siguientes criterios por categorías:

1.- Mejor expediente académico: (Criterio Objetivo/Cuantitativo)

Notas de todas las materias de la ESO, considerando la media normalizada excluyendo las materias de religión y de proyectos transversales de educación en valores.

El cálculo de dicha nota se efectuará a través de la aplicación Séneca, como medida de control.

En caso de empate en las notas de los solicitantes, se tendrá en cuenta la Declaración renta anual del núcleo familiar, concediéndole el premio al de menor cuantía de ingresos.

2.- Mayor esfuerzo: (Total: 10 puntos)

Existencia de causa objetiva médica o social, que avale la circunstancia de dificultad. (6 puntos)

Superación de todas las materias. (3 puntos)

Integración en el aula y con el grupo de compañeros. (2 puntos)

3.- Mejor compañero: (Total: 10 puntos)

Participación en la organización de las actividades del Centro y del aula. (4 puntos)

Relación con los/as compañeros/as. (3 puntos)

Indicadores de ayudas a compañeros/as (apuntes, seguimiento de tareas,..). (3 puntos)

La puntuación obtenida en las categorías 2 y 3 deberán quedar motivadas por el Jurado en el Acta elaborado a tal efecto y recogidos en la propuesta de resolución.

El Jurado adecuará su actuación al régimen de órganos colegiados establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, tendrá facultades para resolver cuantas dudas surjan en la interpretación de la presente Convocatoria y podrá requerir a los solicitantes, en cualquier momento de la fase de valoración, cuantos datos y acreditaciones juzguen precisos para valorar y completar aquellos que se deduzcan de la documentación aportada.

El fallo será inapelable y se hará público una vez resuelta la presente Convocatoria. La composición nominal del Jurado se dará a conocer mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Base 11.- Instrucción, desarrollo, resolución del procedimiento y notificación.

Los listados genéricos presentados se trasladarán a la Delegación de Educación del Ayuntamiento de La Algaba y a la Concejala Delegada correspondiente, quien, a su vez, dará traslado al Jurado.

Recibidos por el Jurado, evaluará y emitirá el fallo, basando su decisión en los criterios de evaluación recogidos en la Base 10 de las presentes, especificando y motivando su evaluación.

Del fallo del jurado levantará acta el/la Secretario/a, que deberá incluir una relación de alumnos para los que se propone la concesión del premio y su importe, así como una relación de los alumnos cuya solicitud haya sido desestimada o desistida y el motivo de la misma.

El fallo del Jurado se dará a conocer mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Algaba y en el Tablón de Anuncios. Asimismo, será objeto de publicación en el Portal de Transparencia.

La propuesta de concesión definitiva será notificada a cada uno de los Centros y a los alumnos/as beneficiarios/as o, en su caso, su representante legal, para en el plazo de 10 días manifiesten su aceptación o renuncia expresa a la obtención del premio, utilizando el Anexo II adjunto al final de las presentes Bases.

Los alumnos/as beneficiarios/as o, en su caso, sus representantes legales, deberán presentar el Anexo II debidamente cumplimentado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Algaba, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Anexo II estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Algaba y en la Oficina de Atención al Ciudadano.

Se procederá de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para la realización de notificaciones y publicación que hubieran de efectuarse en relación con las presentes bases.

A tales efectos, los acuerdos adoptados y demás notificaciones que hubieran de efectuarse con relación a las presentes bases serán objeto de publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Algaba, surtiendo ésta los efectos de la notificación, conforme al artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, se notificará por medios electrónicos a través de la dirección de correo electrónico aportada por la Dirección de cada Centro en la solicitud, así como a la dirección de correo electrónico indicada por los representantes legales de los alumnos/as en el Anexo II, de aquellos alumnos/as propuestos como beneficiarios. Además, se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Algaba.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recursos ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la

jurisdicción contencioso-administrativa, no pudiendo simultanearse ambos recursos. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto en su caso.

Base 12.- Resolución de la convocatoria y publicidad.

El plazo de resolución por el órgano competente es de seis meses desde el día siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Transcurrido el citado plazo sin que haya recaído resolución expresa sobre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, se entenderán desestimadas.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Algaba.

Se dará publicidad de las subvenciones concedidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se desarrolla la citada Ley.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la convocatoria y los acuerdos de concesión adoptados en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 13.- Posibilidad de reformulación de solicitudes.

Presentados los listados, y con anterioridad a que se formule la propuesta de resolución, el Jurado, a través de su Presidencia, podrá instar a la Dirección de cada uno de los Centros para que reformule la solicitud a fin de ajustarla a los compromisos y condiciones del premio otorgable.

Se tendrá un plazo de 10 días hábiles para reformular su solicitud. Recibida la reformulación, el Jurado, si así procede, emitirá su conformidad, remitiendo al órgano competente propuesta de resolución de las subvenciones para su aprobación.

Si transcurriere el plazo de 10 días sin que se reformule la solicitud, se entenderá que desiste de la petición.

Base 14.- Procedimiento de gestión y justificación.

14.1.- Importe máximo de premios a conceder.

El importe total máximo de los premios a conceder por el Ayuntamiento de La Algaba será de 720,00 euros.

Se concederán tres premios de 120,00 euros cada uno por categoría y por cada I.E.S. de la localidad: Mejor expediente académico, mayor esfuerzo y mejor compañero/a, respectivamente.

14.2.- Compatibilidad con otros premios.

La concesión de estos premios será compatible con otros premios, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

14.2.- Posibilidad, en su caso, de pagos anticipados o pagos a cuenta y su régimen de garantías.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por el representante legal del/la galardonado/a, una vez se apruebe la concesión del premio y se produzca la aceptación expresa por parte de los beneficiarios/as.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el/la beneficiario/a no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas sus obligaciones con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social, cuando esté incurso en cualquiera de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o cuando sea deudor por reintegro de subvenciones.

14.3.- Justificación.

Dada la naturaleza de los presentes premios, no se exigirá la justificación del empleo dado a los mismos.

14.4.- Obligaciones que asume el beneficiario/a del premio.

El/la beneficiario/a se compromete al cumplimiento de las obligaciones de los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellas recogidas en las presentes Bases y, en particular:

- Realizar la actividad objeto de subvención.
- Aportar la documentación que le fuere requerida.
- Responder ante el Ayuntamiento de La Algaba de los datos aportados en la solicitud y en la documentación aportada.
- Comunicar cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y finalización de la actividad subvencionada.
- Presentar Declaración Responsable, en su caso, acerca de otros premios, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- No tener deudas pendientes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni con la Hacienda Municipal.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de la prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Hallarse en cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

Base 15.- Incumplimiento, anulación y reintegro del premio.

A) Anulación.

Procederá la nulidad del premio concedido en los supuestos recogidos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran interpuesto, previa tramitación de expediente y sin perjuicio de que por la Administración Municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y por el procedimiento legalmente establecido.

B) Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de los premios, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los supuestos establecidos en el artículo 18 de la Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba. (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 219, de fecha 20 de septiembre de 2018), y en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de ingresos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.

Los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de los premios, para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, se evaluarán atendiendo a criterios que respondan al principio de proporcionalidad.

**Base 16.- Recursos.**

Contra el acuerdo definitivo de concesión de estos premios, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recursos ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, no pudiendo simultanearse ambos recursos. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto en su caso.

**Base 17.- Régimen jurídico.**

Estos premios se rigen por la normativa especificada en la Base primera de las presentes Bases Reguladoras.

Por otra parte, el artículo 8.1 de la LGS, modificado por la Disposición Final Décima Tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, señala que “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.”

En cumplimiento de lo señalado en dicho precepto, este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el 11 de enero de 2024, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Algaba para el periodo 2024-2026.

La presente subvención se integra en dicho Plan Estratégico, que recoge entre sus líneas de actuación, la Línea 4. Educación y Juventud/Ocio y Tiempo Libre, por lo que la concesión de esta subvención ayudará con ello al logro de sus objetivos, en la medida en que la Línea 4 del Plan recoge entre sus objetivos becar y premiar los expedientes académicos en los distintos cursos académicos y el reconocimiento al esfuerzo realizado en el proceso educativo, entre los que se incluye los presentes premios.

**Base 18.- Protección de datos personales.**

Las personas interesadas en tomar parte en esta convocatoria prestarán expresamente su consentimiento al tratamiento de sus datos de carácter personal (indicado en la presentación de la matrícula en el Centro de Estudios), y a su publicación en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados y para la correcta preparación y ejecución de esta convocatoria. La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión a la presente convocatoria al estar exigida por el principio de publicidad.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, los datos aportados por la persona interesada se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en este procedimiento con la finalidad de la tramitación y gestión de estas subvenciones.

Los datos de los interesados podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y al Instituto Nacional de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con ambas entidades.

No se cederán datos a tercero salvo obligación legal.

En todo lo no previsto expresamente en materia de protección de datos personales será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

**Base 19.- Entrada en vigor.**

Estas Bases entrarán en vigor a partir de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

ANEXO I

**DATOS DEL ALUMNO**

NOMBRE:.....

APELLIDOS:.....

EDAD:.....

DIRECCIÓN:.....C.P. ....

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL/TUTOR DEL/LA MENOR**

D./Dña.....

Con DNI....., con teléfono.....

y e-mail....., en calidad de (padre, madre, tutor)

..... actuando en nombre y representación de.....(nombre del alumno/a), doy mi consentimiento para que.....(nombre del alumno/a) participe en los Premios 4º de la ESO 2025, lo que supone la plena aceptación de las bases del mismo, la conformidad absoluta de las decisiones del Jurado y la renuncia a cualquier reclamación.

Y para que así conste, firmo el presente documento

Firmado.....

El REPRESENTANTE LEGAL- a fecha de firma.

ANEXO II

ACEPTACIÓN DEL PREMIO CONCEDIDO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABLE, TRAS PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

D./D<sup>a</sup>. (nombre y apellidos del beneficiario/a o su representante legal), con D.N.I.:

En relación con la propuesta de resolución definitiva, con fecha \_\_\_\_\_, por la que se ha propuesto la concesión de un premio por importe de \_\_\_\_\_ euros, en virtud de la solicitud presentada de conformidad con la Convocatoria y Bases Reguladoras para la Concesión de Premios 4<sup>o</sup> de la ESO 2025, el representante legal que suscribe:

ACEPTA por medio de este escrito la propuesta de resolución definitiva, con fecha de \_\_\_\_\_.

Esta aceptación da cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Base 11 de la Convocatoria y Bases Reguladoras.

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo establecido en la Convocatoria y Bases Reguladoras.

RENUNCIA por medio de este escrito a la propuesta de resolución definitiva, con fecha de \_\_\_\_\_, y, en consecuencia, al premio concedido.

Esta renuncia se formaliza en el ejercicio del derecho que dentro del procedimiento administrativo asiste a todo interesado, conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y, DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que estoy al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias, incluidas las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Algaba, así como con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.

- Que no incurso en prohibición para ser beneficiario/a de subvención de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que estoy al corriente del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

- Sí, doy mi consentimiento al tratamiento de mis datos de carácter personal conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- Certificado de titularidad bancaria emitido por el Banco o Entidad Financiera en el que figure como titular el solicitante y datos de la cuenta bancaria (24 dígitos).

En La Algaba, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

EL BENEFICIARIO/A (o su representante legal)

En La Algaba 22 de mayo de 2026.—La Monitora de Educación, Antonio Torres Herrera.